LEY 70 DE 1993

LEY DE

COMUNIDADES NEGRAS

COMENTADA

Si quieres llegar rápido, camina solo.
Si quieres llegar lejos, camina en grupo
Proverbio africano

Powered by CamScanner

Ley 70 de 1993 Ley de Comunidades Negras

Comentada

Autora: Danelly Estupiñan Valencia

Diagramación e impresión:

Tok Diseño Gráfico

Diseño: Tok Diseño Gráfico

Edición y corrección de estilo:

Fotografías:

ISBN:

Con el apoyo de

UNHCR ACNUR
La Agencia de la ONU para los Refugiados

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y no representan necesariamente los puntos de vista del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados–ACNUR

CONTENIDO

Introducción

Capitulo I. Objetivos y Definiciones

Capitulo 2. Principios

Capitulo 3. Reconocimiento del Derecho a la Propiedad Colectiva

Capitulo 4. Uso de la Tierra y Protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

Capitulo 5. Recursos Mineros

Capitulo 6. Mecanismos para la Protección y Desarrollo de los Derechos y la Identidad Étnica y Cultural

Capitulo 7. Planeación y Fomento del Desarrollo Económico y Social

Capitulo 8. Disposiciones Finales

Powered by CamScanner

INTRODUCCIÓN

La presente cartilla tiene como objetivo comentar desde una perspectiva crítica y constructiva, los ocho capítulos que integran la Ley 70 de 1993, con el fin de facilitar la comprensión y análisis de la misma a los procesos organizativos locales. El origen de esta iniciativa nace a raíz de la adopción de la Sentencia 071 de 2015, que se constituye como la primera sentencia de restitución de derechos territoriales a una comunidad negra, el Consejo Comunitario Renacer Negro en Timbiqui, y ante los retos y desafíos que se presentan en la implementación de las órdenes de dicha Sentencia.

Al iniciar se hace una contextualización que ubica el origen de la ley. ¿Quién la hizo?, ¿Por qué razón se hizo?, ¿Cómo se hizo? Estos antecedentes se recogen claramente en el cuento de tradición oral; los Negros hicimos nuestra propia ley.

Los capítulos son comentados en un lenguaje sencillo y claro, apoyándose constantemente en ejemplos de la vida cotidiana, como ejercicio pedagógico que permite hacer comparaciones al lector sobre su realidad inmediata. De igual manera los comentarios potencian las causas y los efectos de las principales afectaciones resaltadas por el Juez de Restitución de Tierras en la Sentencia 071 de 2015: Cultivos de uso ilícito/Fumigaciones, Minería ilegal y desplazamiento forzado. Las causas y los efectos son resaltados constantemente, con la intención de motivar la pedagogía de los hechos en los líderes, lideresas y comunidad en general, con el propósito de promover así una postura crítica y propositiva en la dinámica organizativa del Consejo Comunitario Renacer Negro y otros territorios que sufran situaciones similares.

Los comentarios fueron realizados por capítulos, tomando la esencia o el espíritu de cada capítulo, dado que es importante que se comprenda cuál es el propósito superior

de esta Ley. Por ello se espera que la Ley 70 comentada se convierta en un abrebocas que motive la reflexión colectiva sobre el estado de los derechos étnicos colectivos, a la luz de la ley 70 como estrategia que permitiría salvaguardar las distintas formas de vida que coexisten en este espacio de vida.

CUENTO DE TRADICIÓN ORAL

LOS NEGROS HICIERON SU PROPIA LEY

Cuentan que por el año de 1990, en un país llamado Colombia, se vivía una crisis social, económica y política muy jodida, por ejemplo: la delincuencia juvenil crecía cada vez más a través del sicariato, el nivel de desempleo en las grandes ciudades aumentaba a diario; la corrupción de los funcionarios oficiales crecía cada vez más; la pobreza en las ciudades pequeñas y en las zonas rurales cada vez era más asombrosa; la calidad educativa en primaria, secundaria y universitaria se reducía progresivamente; los niveles de participación de la ciudadanía colombiana en las elecciones populares también se rebajaban enormemente.

Fue así como a través de todo un movimiento estudiantil se logró que más de dos millones de colombianos y colombianas se pronunciaran y apoyaran con un SI definitivo la propuesta de una Asamblea Nacional Constituyente con el fin de buscar caminos democráticos para la calidad de vida de todo el pueblo colombiano.

Powered by CamScanner

A partir del proceso de elección y conformación de la Asamblea Nacional Constituyente, se empezó a gestar un movimiento organizativo de Comunidades Negras en todo el país con el fin de tener sus propios representantes que defendieran la cultura y las propuestas de las comunidades negras colombianas, como parte integral de la vida nacional.

Así, se hicieron reuniones en Cali, Quibdó, Bogotá y en otras ciudades discutiendo y analizando la situación de vida de mujeres y hombres de la comunidad negra colombiana y al final sacaron una lista de candidatos negros, la cual no obtuvo los votos necesarios para ser elegidos como constituyentes ya que muchos de los electores que se comprometieron a apoyar el proceso electoral, al final decidieron acompañar a los candidatos de los partidos políticos liberal, conservador, de la reinserción, etc. Sin embargo a pesar de no haber logrado el objetivo, diferentes organizaciones de mujeres y hombres negros que estaban empeñados en que sus derechos estuviesen consignados en la nueva Constitución Nacional, decidieron seguir de cerca el proceso de la Asamblea Constituyente con el fin de sensibilizar a los Constituyentes sobre los grandes aportes de la comunidad negra a la construcción económica, social, cultural y ambiental de Colombia, y la necesidad de que el país reconociera todos y cada uno de sus derechos como grupo étnico. Como no se tenía representante directo en el seno de la Asamblea Constituyente, como estrategia política decidieron tener un representante de las Comunidades Negras, en Bogotá, la capital de Colombia durante los seis (6) meses que duró la deliberación de la Asamblea Constituyente. Esta representación estuvo en cabeza de una mujer llamada Mercedes Moya: mujer dinámica, inteligente, convencida de sus derechos como negra y comprometida con toda la comunidad negra de Colombia.

De acuerdo a las posibilidades y al desarrollo de las discusiones, diferentes compañeros y compañeras de las organizaciones negras comprometidas fueron

a apoyar el proceso de sensibilización de los Constituyentes con múltiples actividades, por ejemplo, haciendo conversatorios, produciendo documentos y llevando chirimías, arrullos y otras expresiones propias de la cultura negra colombiana.

Como la gente no tenía la posibilidad de estar viajando a Bogotá, buscaron una forma de mostrarles al gobierno y al país en general que detrás de los pocos que estaban de manera permanente y transitoria en la capital del país, había todo un pueblo.

Fue así como realizamos campañas de envío de telegramas, desde todos los rincones de Colombia, donde declarábamos que la comunidad negra era parte del país; que nosotros, como comunidad negra éramos diferentes a los demás colombianos porque teníamos una cultura propia; que la comunidad negra habíamos participado directamente en la construcción de este país y que por lo tanto teníamos derecho a participar en la vida política, económica, cultural y social de la nación colombiana. A esta campaña se le llamó “El Telegrama Negro” y miles y miles de telegramas inundaron las oficinas de la Asamblea Nacional Constituyente y paralizó el servicio de correos nacionales, llamada Telecom.

Finalmente como producto de toda la lucha y la movilización política de las Comunidades Negras y con el apoyo de diferentes constituyentes, en especial del representante indígena Francisco Rojas Birry (embera del Chocó) y con el apoyo de Lorenzo Muelas (guambiano del Cauca), se logró que en el último día de reunión de la Asamblea Nacional Constituyente se incluyera en la Constitución Nacional el único artículo que habla de los Negros de Colombia: EL ARTÍCULO TRANSITORIO 55.

Este artículo reconoce que las Comunidades Negras que habitan las zonas

Powered by CamScanner

ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico tienen derecho a la propiedad colectiva del territorio y que todos los Negros y Negras de este país tienen derecho a un desarrollo socioeconómico acorde con sus costumbres ancestrales así como el derecho a defender, rescatar y reafirmar su identidad étnica y cultural.

Ese fue de los primeros logros que obtuvieron las Comunidades Negras en este proceso utilizando como estrategia general el fortalecimiento de sus organizaciones de base y la coordinación del trabajo entre sus activistas, líderes y lideresas y sus organizaciones.

Ya con el TRANSITORIO 55, las comunidades negras de la Costa Pacífica, de la Costa Caribe, de Bogotá, de San Andrés Islas, de Caquetá y finalmente de Antioquia se lanzaron a divulgar la nueva Constitución Nacional, publicada el 4 de julio de 1991 y en especial el ARTÍCULO TRANSITORIO 55.

En ese ir y venir de reuniones, talleres, seminarios, marchas, etc., las Comunidades Negras se fortalecían a través de sus organizaciones de base elaborando entre sí una propuesta de Ley que reglamentara el TRANSITORIO 55 explicando de manera detallada los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las Comunidades Negras de Colombia y negociando con el gobierno nacional a través de 12 representantes plenos, para que la propuesta de las comunidades se convirtiera en una Ley Nacional.

En conjunto con el gobierno nacional, las Comunidades Negras acordaron crear una Comisión Nacional conformada por representantes de las instituciones oficiales y de las organizaciones de base, en el seno de la cual se iban a discutir las diferentes propuestas de Ley para los Negros y Negras de este país.

También acordaron crear las Consultivas Departamentales las cuales eran el puente de comunicación entre el gobierno nacional y las organizaciones de base.

Todo ese proceso requirió de sacrificios de la gente y de las organizaciones y de muchas discusiones fuertes con el gobierno nacional porque no se respetaban los acuerdos que se hacían en Bogotá con los representantes de las Comunidades. Además como mecanismo de presión se desarrollaron foros, concentraciones y marchas locales y nacionales. Hubo una marcha que se realizó simultáneamente en todas las poblaciones y ciudades de provincia articulada con una movilización en Bogotá en donde confluyeron representantes de las organizaciones de comunidades negras de todo el país.

En el mes de marzo de 1993, después de casi 22 meses de arduo trabajo se reunieron representantes de organizaciones de Comunidades Negras de diferentes partes del país para revisar las propuestas de Ley elaboradas en las diferentes zonas y al final negociaron y definieron entre todos una sola propuesta comunitaria, la cual fue discutida, durante casi tres (3) meses, en la Comisión Especial (en Bogotá) y finalmente se dio la concertación, después de haberle quitado varios artículos a la propuesta de las Comunidades Negras.

En el mes de junio llevaron esta propuesta al Congreso de la República en forma de proyecto de Ley, la cual fue aprobada el día 18 del mismo mes, después de una campaña de telegramas que enviaron las Comunidades Negras y diferentes organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales a los congresistas, exigiendo el reconocimiento de los derechos etnicoculturales y territoriales de las Comunidades Negras de Colombia a través de esta Ley.

Después que el Congreso aprobó la Ley ésta tenía que ser firmada por el entonces presidente de Colombia, llamado César Gaviria Trujillo. Y para presionar al presidente para que firmara la Ley, también se tuvo que enviar telegramas, esta vez al Palacio de Nariño, y fue así como el 27 de agosto de 1993, después de más de dos (2) meses, el presidente del país llamado Colombia firmó la Ley 70 de

Powered by CamScanner

1993 o Ley de Comunidades Negras, en un acto público que realizaron en Quibdó, donde participaron representantes de las consultivas departamentales de Chocó, Cauca, Costa Caribe, Valle, Bogotá y otros.

Fue así como después de mucho trabajo, mucho coraje, persistencia y berraquera, las Comunidades Negras de Colombia tuvieron una Ley donde se les reconoce jurídicamente sus derechos ancestrales como grupo étnico y como ciudadanos de Colombia.

Pero este cuento por ser de la gente negra es diferente a los demás y si bien el 18 de junio y el 27 de agosto de 1993 las organizaciones de comunidades negras hicieron una gran fiesta donde todos tenían el corazón grande por la alegría de los derechos conquistados, también en esos días iniciaron otra parte de la historia donde las comunidades negras se propusieron seguir con el fortalecimiento de sus organizaciones para que la LEY se cumpla y no se convierta en un simple papel archivado en cualquier oficina.

Y colorín, colorado, este cuento no ha terminado, continúa...
Y CÓMO?
LUCHANDO CREANDO CONCIENCIA DE PUEBLO NEGRO.

Si ya leíste esta historia, ahora si estas lista y listo para comprender qué es la ley 70 de 1993 y por qué debemos incidir para que se apliquen sus principios.

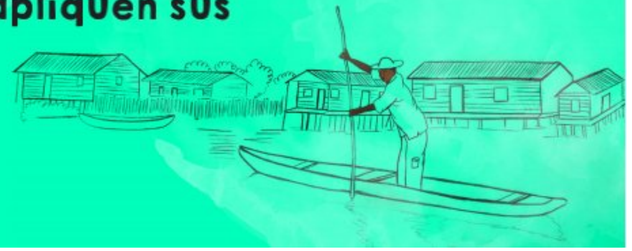

Powered by CamScanner

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y DEFINICIONES

La Ley 70 comienza con el lanchero del rio,
Luego se viste de fiesta, buscando el cariño mio (Carlos Colorado)

Powered by CamScanner

Este capítulo define el propósito de nuestra Ley 70 o ley de Comunidades Negras. Nos dice entonces, que el Estado colombiano reconoce a la Comunidad Negra de Colombia como sujeta de derechos colectivos; al territorio, la identidad, la organización, la participación, la autonomía y a una visión propia de presente y futuro. Al decir que el Estado nos reconoce como sujetos de derechos colectivos, deja de manifiesto que siempre fuimos poseedores de estos derechos, pero, que por muchísimos años se desconoció y apenas hace 24 años el Estado colombiano enmienda el desconocimiento histórico que duró casi 500 años.

Antes de la expedición de esta Ley 70 la Comunidad Negra no existía para el Estado colombiano y por ello intervenían sistemáticamente nuestros territorios bajo el pretexto que eran propiedad del Estado, y por ende eran ellos quiénes definían que hacían con nuestro espacio de vida. El proceso para la adopción de la Ley 70, logró que nuestro territorio dejara de ser baldío; es decir propiedad del Estado, reconociendo así la propiedad del mismo a la comunidad negra conformada por el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y un territorio en común, elementos que revelan rasgos identitarios que nos distinguen de otros grupos étnicos.

En este orden de ideas la ley nos reconoce de manera concreta tres cosas:

1. **Nos reconoce como comunidad negra**
2. **Nos otorga el derecho a la propiedad colectiva de nuestros territorios o espacios de vida**
3. **Establece mecanismos para proteger nuestros**

derecho a seguir siendo comunidad negra, es decir; que se deben crear políticas que nos permitan seguir pescando, cazando, miniando, bailando, cantando currulao, curando nuestro cuerpo y nuestra alma con plantas medicinales, celebrando los nacimientos, chigualiendo a los angelitos, pariendo con parteras o comadronas, curar la culebra con bejucos, entre otras prácticas culturales, y relacionándonos en común unidad como ancestralmente lo hemos hecho a los largo y ancho de nuestro rio Timbiquí y en todas las regiones de Colombia donde exista la comunidad negra.

Powered by CamScanner

CAPÍTULO 2

PRINCIPIOS

Powered by CamScanner

El capítulo número dos contiene los principios que fundamentan la Ley 70. Nos cuenta que por medio de esta ley se reconoce y protege la cultura de la comunidad negra como un legado importante para mantener y preservar la diversidad étnica y cultural del país. Por lo tanto es obligación del Estado promover políticas públicas que permitan; respetar, proteger y cuidar las prácticas y valores culturales características del pueblo afro colombiano. Pues bien, esto significa que nadie puede discriminarnos o minimizarnos por tener nuestra hermosa y valiente piel negra, o nuestro cabello ensortijado, nuestra nariz añatada, o por tener dialectos o una forma de hablar distinta o particular. Es permitido decir vijiar o chapá en lugar de decir mirar. Decir umjú, como decir no te creo. Decir muacho como decir muchacho o joven; no existe una forma perfecta de hablar o un dialecto universal, hay muchas formas propias de hablar y debemos ser respetuosos con las diferencias pues es un derecho, y un derecho es algo que nadie te puede quitar. El capítulo nos dice que, si se respeta y protege nuestra diferencia cultural la comunidad negra podrá también seguir existiendo. Así que recordemos... no somos chimpas, por hablar como propiamente lo hacemos.

Otro principio de nuestra Ley 70, es el cuidado, protección y promoción de nuestro derecho a la participación. Te preguntarás ¿para qué? o ¿por qué? debemos participar como comunidades. Primero debes saber que la participación es un derecho fundamental; esto nos dice que, si no participamos de las decisiones y acciones que se proyectan sobre nuestra vida colectiva no podremos vivir dignamente, ya que, como en otros tiempos otros dispondrán de nuestro presente y futuro. Parte de nuestra historia colectiva nos ha enseñado qué ocurre cuando otros deciden por nosotros; nos planifican desde una lógica de vida ajena, que agrede nuestra vida y las otras formas de vida que cohabitan en nuestros territorios, nos empobrecen, nos despojan, nos desplazan física y culturalmente, nos colonizan dominando nuestra mente, nuestros sueños, y nuestros espacios de vida. Por ejemplo el no participar de manera efectiva en la toma de decisiones

en nuestro municipio ha permitido que hoy el territorio, es decir nuestro espacio de vida este plagado de retroexcavadoras, que no solo nos despojan del oro, sino que también nos despojan de la batea, la mamuncia, la pesca, de ríos, de nadar y de comernos un buen seco de piangua, o un pepiado de naidi, nos despojan el ser comunidad negra.

El último principio de la ley es trascendental para la continuidad de la existencia de nuestra comunidad y de las otras formas de vida de las cuales dependemos como seres vivos humanos y es la protección del medio ambiente en concordancia con la lógica de relacionamiento respetuoso que tenían nuestras ancestras y ancestros, y que orgullosamente hoy heredamos y mantenemos a pesar de las dinámicas violentas de desarrollo que pretende erradicar la vida. Por ejemplo enterramos nuestros perros; les damos cristiana sepultura porque así nos enseñaron nuestras abuelas, ellas además nos mostraron que los animales también tienen dignidad y deben ser tratados con amor y respeto. Nos enseñaron a no hacer nuestras necesidades fisiológicas en los ríos, pues el rio es la principal despensa colectiva de agua que tenemos, nos enseñaron que las plantas no se cogen en la noche (a menos que se presente una enfermedad que toque tratar, pero antes de tocarla, hay que pedirle permiso y darle razón sobre el por qué se le perturba el sueño), pues las plantas también tiene derecho a dormir y descansar, nos enseñaron que el animal que uno no se va a comer no lo mata, que el pez chiquito se devuelve al rio o al mar, pues debe seguir creciendo y reproduciéndose. Toda esta lógica cultural de entendimiento con el resto de la naturaleza es lo que ha permitido que nuestros territorios sigan siendo muy ricos en recursos naturales; fauna flora, recursos hídricos y minerales a pesar de la lógica de desarrollo que se imprime en nuestro territorio.

Powered by CamScanner

CAPÍTULO 3

RECONOCIMIENTO AL DERECHO A LA PROPIEDAD COLECTIVA

Powered by CamScanner

El derecho a la propiedad colectiva de nuestros territorios, se constituye en uno de los logros más trascendentales obtenidos en la historia de la comunidad negra de Colombia, dado que garantizar el derecho a la tierra, se convierte en una gran plataforma que permitirá que los otros derechos colectivos como la identidad étnica y cultural; es decir el derecho a seguir siendo comunidad negra, la organización y la participación; es decir el ejercicio político que fortalece el gobierno propio y la autonomía que a su vez posibilita el ejercicio de la autodeterminación que no es más que nosotros mismos como comunidad decidamos como queremos que sea nuestro presente y futuro colectivo en concordancia con nuestras prácticas y valores culturales.

El reconocimiento del derecho a la tierra para las comunidades negras de Colombia se constituyó a su vez en un ejercicio de reforma agraria rural, pues se le permitió acceder a la tierra jurídicamente a comunidades que históricamente habían estado desposeídas, pues recordemos que la propiedad de grandes extensiones de tierra en Colombia ha estado siempre en manos de pocos, como por ejemplo; la Iglesia, los empresarios - las cinco familias más poderosas del país y el Estado colombiano.

El artículo número cinco de este capítulo nos recuerda que la constitución de los Consejos Comunitarios es el primer paso para iniciar con los trámites que permitan obtener la titulación del territorio, por lo tanto nuestro Consejo Comunitario es la autoridad étnica que administra nuestro territorio, y vale la pena resaltar que el Consejo Comunitario no es la junta de Consejo; Es decir, el representante legal, la secretaria, el tesorero y los otros, son tan solo una pequeña parte, pues el Consejo Comunitario son todas las personas que habitan en la vereda o el rio. La junta de Consejo solo representa legalmente a la comunidad organizada y debe ser una emisaria del sentir de la comunidad.

Las funciones del Consejo Comunitario son como lo dijimos anteriormente administrar el territorio, esto significa que tiene la misión de cuidarlo, protegerlo y defenderlo. En este orden de ideas se debe cuidar todo lo que tenemos; nuestros recursos naturales como el oro, el agua, las plantas, los árboles, los peces, los camarones, las pianguas entre otros, para proteger todos los recursos que aún tenemos. Debemos defender las formas de vida que se encuentre en vía de extinción por la relación inadecuada que foráneos o personas de nuestro mismo Consejo Comunitario puedan desarrollar en el mismo, como por ejemplo la minería criminal que no sólo está matando a nuestra gente, sino que también está asesinando los peces, las pianguas, los camarones, envenenando el rio con cianuro y mercurio.

Podemos decir que la titulación colectiva de los territorios es una forma de salvaguardar la vida de las comunidades negras, es una estrategia para proteger los territorios de las dinámicas capitalistas desarrollistas que llegan a desangrar la tierra para hacer fortuna.

Cuando un territorio es titulado colectivamente, este cuenta con tres principios que siempre debemos recordar. Nuestros territorios son: inalienables, imprescriptibles e inembargables. Desarrollemos estos tres conceptos. Que el territorio sea inalienable quiere decir que nadie puede vender la tierra de uso colectivo, pues es de toda la comunidad, esos territorios son por ejemplo los montes o montañas, los ríos, quedadas, las minas y los espacios de manglar entre otros. Si yo tengo mi finca la puedo vender, pero a una persona o familia de la misma comunidad o de alguna comunidad negra vecina como Guapí, López de Micay, Naya, el Charco, esto es con la firme intención que no lleguen foráneos a imponer otra lógica cultural de vida, como por ejemplo los monocultivos, la minería con dragas o retroexcavadoras pues como ya lo estamos viviendo esa lógica externa de vida nos está matando y desplazando. El no vender a cualquiera es una forma de evitar

Powered by CamScanner

que los foráneos posean lo que nos costó muchas muertes, dolor y padecimiento para conquistar.

Ahora bien, cuando escuchamos decir que nuestro territorio es imprescriptible, esto quiere decir que la titularidad de nuestra tierra pasará como una gran herencia colectiva de generación en generación.

Y finalmente cuando nos dicen que nuestro territorio es inembargable, significa que si tenemos una deuda que no podamos pagar con dinero no pueden jurídicamente quitarnos la tierra para pagar la deuda.

De tal manera, estos principios, inalienable, imprescriptible e inembargable, se crearon para evitar que personas de mala fe lleguen a nuestro espacio de vida a apropiarse de lo que nos pertenece. Es importante saber lo que especifica la ley para comprender que todas las intervenciones que están haciendo en nuestros territorios tras las dinámicas de minería y cultivos de uso ilícito, están violando los principios de la Ley 70, por lo tanto todo lo que está ocurriendo es ilegal.

Partiendo de lo antes planteado queda claro que el responsable de lo que está ocurriendo en nuestro territorio es principalmente el Estado colombiano porque no hace control efectivo de las dinámicas económicas ilegales en nuestros territorios, es decir omitiendo su papel de garante de derechos. El Estado conoce todo lo que pasa en nuestros territorios pero hace caso omiso para controlar la minería y los cultivos de uso ilícitos y cuando se interesa en controlar hace más daño, pues siempre adopta medidas que perjudican a la comunidad, como la fumigación con glifosato que no mata la coca, pero si mata a los cultivos nativos, es decir se fumiga a las comunidades o la intención de prohibir la minería tradicional ancestral que hemos hecho hace cientos de años con la batea. Pero nos causa mucha extrañeza que no controla con la misma efectividad las máquinas retroexcavadoras.

Los otros responsables de lo que ocurre en el territorio somos nosotros, la comunidad organizada, dado que tenemos que hacer lo que nos corresponde para evidenciar y denunciar lo que está poniendo en riesgo y dañando nuestro proyecto de vida colectivo, si la comunidad y sus líderes se movilizan y se unen como un solo cuerpo, son capaces de contrarrestar las dinámicas del capital. En el capítulo número tres encontramos todos los pasos para iniciar los trámites para solicitar a la Agencia Nacional de Tierras la titulación colectiva de nuestras tierras esto se especifica en los artículos del 8 al 17.

Territorios Titulados a la Comunidad Negra en el Municipio de Timbiquí

#	Títulos Colectivos/Consejo comunitario	Área Hect-M2	Depto	Municipio	Vered-as	No. Familias	Persona	Resoluc	Fecha
1	Consejo Comunitario Renacer Negro	71011	Cauca	Timbiquí	11	739	3.804	01120	16 de mayo 201
2	Consejo Comunitario el Cuerval	5397	Cauca	Timbiquí	2	86	439	02722	21 Dic de 2001
3	Consejo Comunitario parte Alta sur del ríos Saija	19927	Cauca	Timbiquí	11	545	3.766	002204	03 Dic 2002
4	Consejo Comunitario Negros en Acción	14373	Cauca	Timbiquí	1	95	514	0 0 2 2 03	03 de Dic 2002
5	Consejo Comunitario de la Cuenca del ríos San Bernardo Patía Norte	25652	Cauca	Timbiquí	5	196	1071	002064	18 de Nov 2002
6	Consejo Comunitario Negros Unidos	7009	Cauca	Timbiquí	3	255	1.281	02067	18 de Nov 2002
7	Consejo Comunitario Parte Baja del Rio Saija	16116	Cauca	Timbiquí	10	737	3.762	002245	04 de Dic 2002

Tabla elaboración propia con datos tomados del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER; Títulos colectivos adjudicados a las comunidades negras.

Powered by CamScanner